



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/03/2025

LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA, CERTIFICO:

Que, por la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria y urgente de fecha 6 de marzo de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo.

3. - Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (Expediente 2131402F).

Visto que el Ayuntamiento de Mislata tramitó el Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2019-2021, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Visto que mediante acuerdo de 2 de febrero de 2022, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2022-2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que ha llegado a su fin y procede la adaptación y aprobación del PES, para el periodo 2025-2027 en coherencia con el presupuesto del ejercicio 2025.

Considerando que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que quieran otorgar subvenciones deberán aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. Por ello, para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se elabore un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual se configura como el instrumento de organización de las políticas públicas y tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

La propuesta de PES 2025-2027 se concibe junto al presupuesto de 2025, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 10 de febrero de 2025, con la finalidad de realizar una planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esta forma con una herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, además del cumplimiento de la exigencia legal como es obvio.

A la vista de todo lo anterior, el PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales, que constituyen sus ejes de actuación:

- 1.-Dotar a las Áreas del ayuntamiento de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social dentro de sus respectivas competencias.
- 2.- Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes dentro de la expresada Área, que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones que se otorgan.
- 3.- Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

En definitiva, el PES 2025-2027 viene a desarrollar el trabajo previo realizado por los anteriores PES y pretende, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionales dentro de su ámbito



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
10/03/2025

Por delegación,





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/03/2025

material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

El contenido de dicho Plan comprende tal y como detalla el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes aspectos:

1. Los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.
2. Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación.
3. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. 2025-2027, ejecutadas en cada ejercicio, a la par que se traslada el contenido de los informes emitidos.

En consecuencia, y a la vista de la documentación obrante en el expediente junto con el informe de la Intervención municipal se propone a la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y la Resolución de Alcaldía nº 26286, de 30 de junio de 2023, en virtud de la cual se delega la competencia para la aprobación y modificación del PES en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2025-2027, en función del presupuesto del ejercicio 2025, aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 10 de febrero de 2025., con el siguiente contenido:



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
10/03/2025





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/03/2025

Contenido

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- AMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN.....	5
3.- OBJETIVOS DEL PLAN.....	5
4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLAN.....	8
5.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES.....	9
ANEXO I.....	10
ANEXO II: LÍNEAS DE SUBVENCIONES PRESUPUESTO 2025.....	11
ANEXO III: LÍNEAS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS (BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025).....	16
ANEXO IV: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR SERVICIOS CONVOCANTES.....	24
.....	24
A) Líneas de subvención en materia de CULTURA:.....	24
B) Líneas de subvención en materia de EDUCACIÓN:.....	25
C) Líneas de subvención en materia de JUVENTUD:.....	26
D) Líneas de subvención en materia de PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FIESTAS.....	27
E) Líneas de subvención en materia de DEPORTES.....	28
F) Líneas de subvención en materia de MUJER Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.....	29
G) Líneas de subvención en materia de BIBLIOTECA.....	29
I) Líneas de subvención en materia de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.....	31
J) Líneas de subvención en materia de BIENESTAR SOCIAL, INFANCIA Y PERSONAS MAYORES.....	32
H) Líneas de subvención en materia de PROMOCIÓ DEL VALENCIÀ.....	34

a) .



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
10/03/2025





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/03/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2131402F



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
10/03/2025

1.- INTRODUCCIÓN.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Con esta medida, se consolidan en la gestión de la actividad administrativa pública las técnicas de planificación estratégica más propias del sector privado.

Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, *"la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho"*, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar *"una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía"*.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo. Junto a los PES existe una serie de exigencias normativas municipales que constituyen el marco normativo aplicable, de esta manera el PES debe coordinarse con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2016. Y, por otro lado, con las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo, fijada en sentencias como la de 16 de abril de 2013, así como las sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS *"tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8". Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una aplicación presupuestaria destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata"*.

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AZM3 AJQC DYWX KZEA

Certificado J.G.L. 06/03/2025 - SEFYCU 6039355

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/03/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2131402F

La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo.

Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio a las que afecta su ámbito temporal.

La aprobación del PES no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como un marco estratégico de actuación, dentro del bloque normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general. No obstante, su carácter programático, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta es inadecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. De tal forma que, si la Ordenanza General de Subvenciones es el marco jurídico de derecho necesario, el PES representa la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias.

Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse adaptaciones y modificaciones, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la ordenanza general y/o específica, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio. Por último, decir que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que marque en todo momento la normativa vigente sobre la materia.

2.- AMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN.



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
10/03/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AZM3 AJQC DYWX KZEA

Certificado J.G.L. 06/03/2025 - SEFYCU 6039355

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/03/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2131402F



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
10/03/2025

A) Ámbito subjetivo: El presente PES abarca las subvenciones que se gestionen y tramitan desde los principales servicios convocantes del Ayuntamiento de Mislata, que son:

1. Cultura, Educación, Juventud, Participación Ciudadana, Fiestas, Deportes, Mujer y Políticas de Igualdad (1).
2. Promoción Económica y Consumo.
3. Bienestar Social, Infancia y Personas Mayores (2).
4. Sanidad y Salud Pública.

B) Ámbito temporal: De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el PES contendrá previsiones para un periodo de vigencia de tres años salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en el sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ayuntamiento de Mislata, el PES tendrá vigencia en el periodo 2025-2027.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN.

3.1. Objetivos Generales del PES: La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el mismo. Frente a una concepción formal del PES, el Ayuntamiento quiere dotarse de una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AZM3 AJQC DYWX KZEA

Certificado J.G.L. 06/03/2025 - SEFYCU 6039355

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/03/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2131402F

deben racionalizarse y, en su caso, simplificarse, las actuaciones administrativas realizadas en este ámbito.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

1.Dotar al Ayuntamiento de un instrumento de planificación de las políticas públicas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.

2.Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes Departamento que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.

3.Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, preparar al Ayuntamiento para las nuevas obligaciones que se derivarán de la futura normativa sobre estas materias.

(1) Este Servicio incluye también Biblioteca, Promoció del Valencià y Gestión administrativa.

(2) Este Servicio incluye también Inmigración y Cooperación.

3.2.- Objetivos Estratégicos del PES:

Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales, festivas y tradicionales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación, a la infancia, adolescencia y familia.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad y salubridad.
- h) actividades formativas, de promoción económica y empleo.
- i) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- j) actividades relativas a servicios sociales y de promoción social.

- k) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- l) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
10/03/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AZM3 AJQC DYWX KZEA

Certificado J.G.L. 06/03/2025 - SEFYCU 6039355

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/03/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2131402F

Serán subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el municipio y referidas a las actividades anteriormente relacionadas. En las bases reguladoras de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Mislata. E incluso aquellas actividades que aún no realizándose en el municipio incidan en la cultura, formación y ocupación del tiempo libre de sus ciudadanos y ciudadanas.

3.3.- Objetivos Estratégicos por Servicio convocante:

A) Objetivos Estratégicos de CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FIESTAS, DEPORTES, MUJER Y POLÍTICAS DE IGUALDAD:

1. La cultura, la educación, el deporte, el ocio y el tiempo libre constituyen actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo en nuestra sociedad, sirven para aumentar la cohesión social y potencian la imagen del municipio atractivo, dinámico y vivo.
2. El patrimonio cultural y deportivo, las fiestas y tradiciones pueden ser considerados como fuente de riqueza y, en este sentido, el impulso municipal de la oferta cultural y deportiva, desde el desarrollo de sus líneas estratégicas, sirve también de impulso al desarrollo local.
3. Aprovechar el potencial del deporte y la cultura como sector de actividad económica y por ello se pretende obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos, como promoción del turismo deportivo y cultural, colaborando para ello las asociaciones y entidades deportivas y culturales.
4. Desde los poderes públicos se debe mejorar la oferta de equipamientos y servicios a disposición de la ciudadanía y, para ello, entre otras actuaciones es necesaria la colaboración pública privada con fórmulas para el fomento y desarrollo de la Cultura, Educación, Juventud, Participación Ciudadana, Fiestas, Deportes, Mujer y Políticas de Igualdad, utilizando la importante red asociativa público privada existente.

B) Objetivos Estratégicos de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CONSUMO:

1. Promover e impulsar el desarrollo del municipio utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenible e integrado acorde con la Agenda 2030.
2. Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de los recursos disponibles y la dinamización del



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
10/03/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AZM3 AJQC DYWX KZEA

Certificado J.G.L. 06/03/2025 - SEFYCU 6039355

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/03/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2131402F

municipio, potenciando el comercio local y las políticas de generación de empleo.

3. Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
4. Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

C) Objetivos Estratégicos de BIENESTAR SOCIAL, INFANCIA Y PERSONAS MAYORES:

1. La prestación integral de los servicios sociales y la promoción de la inclusión social, asegurando el acceso a los mismos de la ciudadanía en general y especialmente a la infancia, personas adolescentes, familias y personas mayores.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLAN.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, el PES debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

A) Actualización anual del PES.

B) De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio.

Dicha actualización se llevará a cabo en dos fases:

1. Desde los Departamentos convocantes, que efectuarán el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio.
2. Desde la Intervención Municipal, que realizará el control financiero en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) Liquidación del PES.

Finalizada la vigencia del PES, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.
- b) Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- c) Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.
- d) Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
10/03/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AZM3 AJQC DYWX KZEA

Certificado J.G.L. 06/03/2025 - SEFYCU 6039355

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/03/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2131402F

e) Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por el Ayuntamiento de Mislata.

5.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES.

A) Aprobación del PES.

En cuanto a la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, señalar que no está atribuida por la ley a ningún órgano en concreto, por lo que forma parte de la competencia residual de la Alcaldía conforme al art. 21.1.s) de la Ley 7/85, que puede someter esta aprobación a la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 y art. 23 de la citada Ley, siguiendo los trámites reglamentariamente establecidos para la aprobación de las disposiciones administrativas de carácter general.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 26286, de 30 de junio de 2023, se delegó la competencia para la aprobación y modificación del PES en la Junta de Gobierno Local

B) Publicidad del PES.

El acuerdo de aprobación del PES junto con el texto completo del mismo será comunicado a los departamentos convocantes a los efectos oportunos. Igualmente, el PES 2025-2027 así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mislata, conforme a lo establecido en el art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por remisión de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, en la web institucional del Ayuntamiento de Mislata, una vez adaptado está aprobado de manera definitiva el Presupuesto General de 2025.

Para que conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, por orden de la Alcaldía y con su visto bueno.



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
10/03/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AZM3 AJQC DYWX KZEA

Certificado J.G.L. 06/03/2025 - SEFYCU 6039355

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10